



NOVEDADES LABORALES

1 EMPLEO FORMAL CRECE EN PERÚ Y LA RMV AUMENTA A S/1 230

El empleo formal en el Perú registró un crecimiento interanual de 4,4 % en julio de 2026, lo que representó la incorporación de 268 mil puestos de trabajo adicionales respecto del mismo mes del año anterior. Este resultado estuvo impulsado principalmente por el sector privado, cuyo empleo formal aumentó 6,1 %. Entre las actividades con mayor generación de empleo destacaron servicios, con 98 mil puestos adicionales; el sector agropecuario, con 78 mil; y comercio, con 48 mil.

En materia de ingresos laborales, el 1 de octubre de 2026 entró en vigor el primer tramo del incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV), que pasó de S/1 130 a S/1 230 para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. La medida beneficiaría directamente a aproximadamente 600 mil trabajadores. Asimismo, se ha previsto un segundo incremento de S/ 70 durante el primer semestre de 2027, con el que la RMV alcanzaría los S/1 300.

Por otro lado, el Banco Central de Reserva del Perú elevó al 14 % su proyección de crecimiento de la inversión privada para 2026. A ello se suma el índice de expectativas de contratación de personal para los siguientes doce meses, que alcanzó los 64,9 puntos en agosto, su nivel más alto desde que se cuenta con este registro. Estos indicadores reflejan perspectivas favorables para la generación de empleo, en un contexto en el que se busca impulsar la formalización laboral, fortalecer la empleabilidad y facilitar la incorporación de jóvenes al mercado de trabajo formal.

2 SUNAFIL RECUERDA OBLIGACIONES DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS DE SST EN EL SECTOR TRANSPORTE

Las empresas de transporte de carga y mercancías deben conservar los registros de accidentes de trabajo durante 10 años, como parte de la documentación obligatoria del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Estos documentos permiten acreditar las acciones adoptadas frente a los accidentes ocurridos e identificar medidas preventivas para evitar su repetición. Asimismo, deben encontrarse disponibles ante un eventual requerimiento de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, los empleadores deben conservar los registros de enfermedades ocupacionales durante 20 años y los de capacitaciones, durante cinco años. La documentación puede mantenerse en formato físico o digital. Cuando la Inspección del Trabajo solicita información correspondiente a periodos anteriores a los últimos 12 meses, debe otorgarse al empleador un plazo razonable para su presentación.

En el sector transporte, las obligaciones de SST también comprenden la prevención de riesgos asociados con las condiciones de los vehículos y la ergonomía del puesto de conducción. En particular, resulta importante asegurar el mantenimiento adecuado de las unidades y verificar que elementos como los asientos y los espejos permitan al conductor desarrollar sus funciones en condiciones seguras y ergonómicas. Estas medidas contribuyen a prevenir accidentes y proteger la salud de los trabajadores.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

S SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS